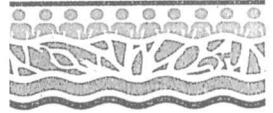




Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

22 NOV 2016

G.A.

--006 08 1

Señor (a):
GIANCARLOS CAPUTO LOSADA
Representante Legal
AS I BARANOA S.A.S. LAS FLORES
Calle 77 N°59 -61 Oficina 301 Centro Las Ameritas II.
Barranquilla – Atlántico.

REF: RESOLUCION No. # 000786

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0509-330
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Exp:0509-330
Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCIÓN N° 00786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2010, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00001 del 20 de enero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., establece a nombre de la Sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY S.A.S., con Nit 900.604.898-4, representada legalmente por el señor GianCarlo Caputo Losada, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.346.026, los términos de referencia para el proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), Planta de Producción de Energía Solar de 19.9 MW, ubicada en el área rural del municipio de Baranoa - Atlántico, solicitado con el escrito radicado con el N°0010435 del 21 de noviembre de 2014.

Que el proyecto a desarrollar requiere licencia ambiental de acuerdo a lo definido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015, cito “4. En el sector eléctrico: a) *La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.*”

Que con el Oficio radicado con el N°003881 del 06/05/2015, el señor GianCarlo Caputo Losada, en calidad de representante legal de la sociedad en referencia comunicó a esta Entidad que para fines administrativos al interior de la sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY S.A.S., se hace necesario individualizar cada proyecto, estructuralmente y societariamente como personas jurídicas independientes, razón por la cual se ha establecido que cada proyecto será desarrollado a través de una sociedad gestora creada para tal fin, para el caso del proyecto Fotovoltaico Atlántico Solar I (Las Flores) la sociedad AS I BARANOA S.A.S., identificada con NIT 900.833.292-3, es la gestora del proyecto aludido. De acuerdo a la anterior información, solicitó entonces a esta Corporación que en adelante el trámite de licenciamiento del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), se entienda como interesada a la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., por cuanto es importante dicha claridad toda vez que se necesita realizar la inscripción del proyecto en referencia ante la UNIDAD DE PROMOCION MINERO ENERGETICA UPME.

Esta Entidad, acoge lo expuesto y da aplicabilidad al artículo 2.2.2.3.8.3. del Decreto 1076 del 2015, el cual establece Cambio de solicitante, e indica la norma “*Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.*” Por tal razón esta Entidad acogió lo solicitado por la Sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY S.A.S., y para todos los efectos legales Certifica que la interesada y gestora del trámite de licenciamiento del proyecto **ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES)**, es la Sociedad **AS I BARANOA S.A.S.**, con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor GianCarlo Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026.

Que con el radicado N° 00487 del 22 de Enero de 2016, la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, presentaron los requisitos para acceder a la licencia ambiental para la planta de generación de energía solar fotovoltaica – Atlántico Solar I Baranoa, anexan los siguientes documentos:

- ✦ Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se identifica al señor Miguel Antonio Daza como representante legal de la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3.
- ✦ Certificado de Tradición del predio del proyecto 040-29625
- ✦ Formulario Único de solicitud de licencia ambiental
- ✦ Certificado N°1202 del 24 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior

Baranoa

20

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016
#

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

- ✦ Certificado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH N° 5161
- ✦ Certificado de Plantaciones Forestales ICA del 22/9/2015
- ✦ Plano de área de influencia
- ✦ Plano geológico
- ✦ Plano geomorfología
- ✦ Plano Unidad de uso de suelo
- ✦ Plano de Zona de recarga de acuífero
- ✦ Plano Zonificación climática
- ✦ Socialización del Proyecto
- ✦ Plano Zonificación Ambiental
- ✦ Plano Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto
- ✦ Estudio de Impacto Ambiental (2) ejemplar (1) medio magnético
- ✦ Verificación del Anexo 2. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

De la revisión del documento contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, se indica que es un proyecto de construcción y operación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica – Atlántico Solar I Baranoa, LAS FLORES, a desarrollarse en el municipio de Baranoa - Atlántico, el cual se cuadrada en el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 2015, proyecto que requiere ser licenciado por esta Autoridad Ambiental, por lo tanto se verificó los documentos aportados y siguiendo lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, sobre la exigencia previa a iniciar el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental, la constancia de pago de los servicios de evaluación, se procede a liquidar el cobro por el servicio de evaluación del proyecto en mención con el Auto No.000017 del 22 de Enero de 2016, acto administrativo notificado el 23 de Febrero de 2016.

Que en virtud a lo señalado anteriormente el señor Miguel Antonio Daza, en calidad de representante legal de la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, aportó volante de pago N°20862257 de Bancolombia por valor de \$14.372.518, con el radicado N°001609 del 26 de febrero de 2016, cumpliendo con la totalidad de requisitos señalados en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Completando así los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación procede a dar inicio al trámite solicitado, expidiendo el Auto N° 00030 del 23 de febrero de 2016, acto administrativo notificado el 17 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento al artículo Quinto del Auto 00030 del 23 de febrero de 2016, que ordena publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días, la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, con el radicado 3249 de abril 19 de 2016, presentó constancia de publicación N° 45305, así mismo el ejemplar del periódico HERALDO de la ciudad de Barranquilla, donde se publica la parte dispositiva del proveído en comento.

Que siguiendo el procedimiento contenido en la norma se procede hacer visita el día 18 de Mayo de 2016, al predio LAS FLORES, ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico, donde se pretende realizar el proyecto, dejando constancia en Acta de los hechos observados, firmada por el funcionario Gustavo Bermejo, Eduardo Molina y Marly Silva,

Baranoa

et

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

contratistas de la C.R.A., y por parte de la empresa ASI BARANOA S.A.S., Aldry Roa y Orlando Ruiz Reyes, en esta igualmente se acordó la primera reunión de información adicional programada el 2 de junio de 2016.

Que en fecha 2 de Junio de 2016, se reunieron en sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., ubicada en la calle 66 N°54 – 43, de la ciudad de Barranquilla, los firmantes del Acta Oficial de Reunión, con el fin de solicitar la Información Adicional en el Desarrollo del Trámite Administrativo de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto denominado “PLANTA FOTOVOLTAICA ATLANTICO SOLAR 1 BARANOA, (LAS FLORES) promovido por la sociedad ASI ATLANTICO SOLAR, Nit 900.833.292-3, iniciado con el AUTO de fecha 30 de Febrero de 2016.

“1. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO/PROFESION	CORREO ELECTRONICO
Karem Arcón	22570279	profesional Especializado CRA	karcon@crautonomia.gov.co
Gustavo Bermejo Urzola	8637580	Coordinador Grupo técnico Grupo 1	gbermejo@crautonomia.gov.co
Juan Carlos Nieto Beltrán	93373614	Contratista CRA	juancnieto@yahoo.com
Eduardo Molina Molina	72121864	Contratista CRA	edejomolina@hotmail.com
Mildred Méndez	32747876	Asesor regional GIZ	mildred.mendez@giz.de
Marly Yohana Silva	28469766	Profesional universitario	msilva@crautonomia.gov
Mery Elsa García	22635298	Contratista CRA	Mery_elsa@hotmail.com
Eliana Vergara Vásquez	57466882	Contratista CRA	Elianali4@gmail.com
Aldrid Roa Monsalvo	72004341	Consultor	Aroameingacd.com
Pedro Luis Sánchez García	1129535640	Consultor	psanchezg@serviamting.cpm
Miguel Antonio Daza	77.034.450	Representante legal	mdaza@grupodyp.com
Natalia Margarita Padua	55.305.680	Asesor jurídico	naraujo@grupodyp.com
Andres Felipe Cortes B	1022363160	Ingeniero Proyecto	acontes@grupodyp.com
Orlando Ruiz Reyes	7628779	Ingeniero proyecto	oruiz@grupodyp.com
Liliana Zapata Garrido	32.785.384	Gerente de Gestión Ambiental	lzapata@crautonomia.gov.co

2. ORDEN DEL DIA

- 2.1 Apertura de la reunión de solicitud de información adicional.
- 2.2 Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
- 2.3 Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la autoridad ambiental CRA, argumentos por parte de la empresa y decisión sobre los requerimientos.
- 2.4 Interposición de recursos
- 2.5 Decisión sobre interposición de recursos
- 2.6 Notificación de decisiones
- 2.7 Firmas.
- 2.8 Desarrollo del orden del día.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

3.1 APERTURA DE LA REUNION DE INFORMACION ADICIONAL

Preside la reunión de Información Adicional el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO BERMEJO URZOLA, en su condición de Coordinador Técnico Ambiental grupo 1, declarada abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia del señor MIGUEL DAZA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450, en condición de representante legal Atlántico Solar I Baranoa S.A.S y el abogado NATALY

zapata

g

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

ARAUJO PAVA identificado con cédula de ciudadanía N° 55.305.680 y tarjeta profesional 178577 del consejo superior de la judicatura, quien recibe poder amplio y suficiente por parte del representante legal para actuar en la presente reunión de información adicional.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión y se da inicio siendo las 2:30 de la tarde.

A continuación el arquitecto Gustavo Bermejo informa que el procedimiento está sometido a las reglas del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y hace parte del trámite del licenciamiento ambiental de apertura mediante el Auto N° 30 de 2016.

3.2 PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente acta.

3.3 PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADOS POR LA CRA, ARGUMENTO POR PARTE DE LA EMPRESA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

CAPITULO	N°	REQUERIMIENTOS DE INFORMACION	¿ES ACEPTADO EL REQUERIMIENTO POR LA EMPRESA?		¿SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN?	
			SI	NO	SI	NO
GEODATABASE	1	Deberá presentar la GDB, con el contenido acorde con la Resolución N° conforme a los requerimientos de la Resolución 1415 de 17 Agosto de 2012.	X			
1. GENERALIDADES	2	Presentar el contrato de arrendamiento del predio,	X			
	3	Presentar autorización del propietario para uso del predio	X			
	4	Deberá Actualizar el certificado de uso del suelo: que demuestre compatibilidad con la actividad de generación eléctrica.	X			
	5	Deberá Actualizar la legislación	X			
	6	Deberá Describir el ítem generalidades y metodología de acuerdo a los TR.	X			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7	Deberá describir técnicamente y con claridad el proyecto, el área de influencia incluyendo línea de transmisión de energía, tipo y número de paneles, especificar ubicación cantidad de zanjas metros lineales y disposición de sobrantes y todos los componentes del sistema de generación de energía eléctrica de acuerdo con lo señalado en los TR.	X			
	8	Deberá presentar la ingeniería de detalle del proyecto.	X			
3. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL	9	El medio biótico debe ajustarse a lo solicitado en los términos de referencia.	X			
	10	Se debe presentar el inventario de puntos de agua, tanto para el área directa como indirecta del proyecto y según lo señalado en los términos de referencia. (Hidrogeología).	X			
	12	Para la caracterización de los ecosistemas terrestres, se requiere que se desarrolle de acuerdo con lo planteado en los términos de referencia, presentando los planos respectivos.	X			
	13	Deberá incluirse la Fauna en la cartografía de coberturas y presentar la metodología de identificación de cada grupo	X			

hacer

et

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

5

RESOLUCIÓN N°
000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

PROYECTO		taxonómico.				
	14	Presentar evidencias del proceso de información, participación y retroalimentación con los grupos de interés (comunicaciones, análisis que involucre los diferentes actores	X			
	15	Presentar la zonificación ambiental de acuerdo con los Términos de Referencia (efectuando análisis).	X			
4. Demanda, uso aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	16	Para la etapa de construcción deben establecerse la gestión de las aguas residuales domésticas. (campamentos)	X			
	17	Se debe definir el área de ocupación del proyecto	X			
	18	Se debe allegar copia de los registros ICA y aportar los salvoconductos para las plantaciones.	x			
5. Impactos ambientales	19	Presentar el análisis de los impactos ambientales sin proyecto.	x			
		Con proyecto:				
	20	Aplicar con mayor rigor técnico la metodología seleccionada para la evaluación de impacto ambiental, partiendo desde la correcta identificación y calificación de impactos ambientales y ajustando los cálculos realizados en la parte cuantitativa de la valoración de impacto ambiental.	X			
	21	Presentar una matriz resumen de los impactos ambientales significativos y relevantes para el estudio, asegurando que haya una coherencia entre la parte cuantitativa y la cualitativa de la valoración de impacto ambiental.	X			
6. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	22	Se debe presentar el análisis de cada área de manejo de forma técnica, explicando la metodología de desarrollo.	x			
7. VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL	23	En ese orden de ideas, se deben revisar los puntos indicados y entregados anexados a esta acta.	X			
8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	24	Establecer con claridad si el PMA tiene uno o varios Programas Ambientales.	X			
	25	Realizar y presentar fichas de manejo ambiental acordes a cada una de las etapas del proyecto.	X			
	26	Las fichas del PMA deben describir claramente cada una de las medidas ambientales incluyendo diseños y detalles de cada una de las obras actividades a implementar (cuando aplique).	X			
	27	Se deberán proponer los indicadores con unidades	X			
	28	Deberá ajustar el PMA acorde a los términos de referencia.	x			
9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO	29	Revisar y ajustar el Programa de Seguimiento de acuerdo con el ajuste que se le realice al PMA.	X			
	30	Presentar el indicador numérico aplicado a cada una de las medidas ambientales propuestas, conforme a lo indicado en los términos de referencia.	X			
10. PLAN DE CONTINGENCIA	31	Presentar fichas con los riesgos más relevantes donde se establezca el antes durante y el después de la emergencia y los responsables de cada uno	X			
	32	Presentar dentro del plan informativo procedimientos de	X			

Japaz

4

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

		comunicación				
	33	Definir prioridades de protección	X			
	34	Definir sitios estratégicos para el control de contingencias, describir los programas de entrenamiento y capacitación	X			
	35	Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias	X			
	36	Deberá identificar, clasificar y describir los riesgos asociados a la etapa de construcción y operación del proyecto.	X			
	37	Revisar los rubros y el presupuesto asignado al Plan de Divulgación y socialización.	X			
11. PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL	38	Presentar el Plan de Abandono de acuerdo con los términos de referencia	X			
12 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	39	Deberá plantear el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 mediante el cual se exige la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.	X			

4. INTERPOSICION DE RECURSOS

Los requerimientos presentados por la CRA, fueron aceptados en su totalidad por parte de la Sociedad Atlántico Solar I Barranoa (LAS FLORES). En tal sentido, se indica que no se interpuso ningún recurso de ley contra de los requerimientos de información adicional.

5. Notificaciones:

De conformidad con lo preceptuado en el articulado .2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo, 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la reunión de información adicional se notificaran verbalmente, por consiguiente a los señores del señor MIGUEL DAZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450 DE VALLEDUPAR, en condición de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD ATLANTICO SOLAR I BARANOA, y el abogado NATALIA ARAUJO PAVA identificado con cédula de ciudadanía N° 55.605680 DE BARRANQUILLA, y tarjeta profesional 178577 del consejo superior de la judicatura, quedan notificados en Estrados.

El peticionario contara con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. En todo caso, la información adicional que allegue él solicite deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuadas por la autoridad ambiental, y deberá ser aportada en medio físico, y medio digital. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad competente no considera dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de la licencia ambiental.

Firma:

GUSTAVO BERRMEJO URZOLA
Coordinador Grupo técnico Grupo 1

MIGUEL ANTONIO DAZA
Representante Legal. Atlántico Solar 1 Baranoa S.A.S.

Karem Arcon Jiménez
Profesional Especializado

Natalia Margarita Padua
Asesor Jurídico. Atlántico Solar 1 Baranoa S.A.S.

Marly Yohana Silva
Profesional Universitario C.R.A.

ANEXOS DEL ACTA

- listado de asistencia
- informe técnico valoración económica”

Japax

d

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° . 0 0 0 7 8 6 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Que el treinta (30) de junio de 2016, compareció a las instalaciones de la C.R.A., el señor Miguel Daza Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.034.450, en calidad de representante legal de la sociedad AS I BARANOA S.A.S., (LAS FLORES) con Nit 900.833.292-3, con el fin de solicitar prórroga para presentar la información requerida en acta del 2 de junio de 2016, en este sentido se concede un término de un (1) mes adicional al termino inicial estipulado, teniendo en cuenta que el plazo inicial no ha expirado y dando aplicabilidad al contenido del artículo 2.2.2.3.6.3 del decreto 1076 de 2015. En consideración a lo expuesto el peticionario contará con un (1) mes para allegar la información requerida, este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, norma que lo modifique, sustituya o derogue; de la presente actuación se levanta acta y se firma por los funcionarios Gustavo Bermejo Urzola y Karem Arcon Jiménez, funcionarios C.R.A., y Miguel Daza Mendoza, representante de la sociedad en comento.

Que con el radicado N°013856 del 20 de septiembre de 2016, la sociedad AS I BARANOA S.A.S., presentó la información adicional requerida para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en comento.

Adicionalmente a la información anotada, con el radicado N° 0013180 del 05 de Septiembre de 2016, la sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, gestora del proyecto ATLANTICO SOLAR I BARANOA, (LAS FLORES) y en virtud de lo aprobado en Asamblea de Accionista de la sociedad en comento, a través de acta N°2 del 19 de agosto de 2016, e inscrita en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA en fecha 29 de agosto de 2016, con el N° 312.934 del libro respectivo, tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, y adjunto a la presente; informan que a través del acta referenciada se designó al señor GIANCARLO CAPUTO LOSADA, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N°72.346.026, como gerente general y como consecuencia a este nombramiento, ostenta la calidad de representante legal de la sociedad en referencia, sustituyendo así, en todas sus calidades y facultades al señor Miguel Antonio Daza Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450, quien era el anterior representante legal de la empresa AS I BARANOA S.A.S.

En este sentido, esta Entidad acoge lo solicitado por la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, y se entiende que para todos los efectos legales el representante legal de la Sociedad en comento es el señor GianCarlo Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026.

Con el objetivo de seguir el trámite del proyecto a licenciar por esta Corporación, se da aplicabilidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2016, “De la evaluación del estudio de impacto ambiental.”

Que con la finalidad de conceptuar sobre el licenciamiento del proyecto ATLANTICO SOLAR I BARANOA, (LAS FLORES), se evaluó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por dicha sociedad, e igualmente se practicó visita de inspección técnica el día 18 de Mayo de 2016, desarrollándose los siguientes aspectos en el Informe Técnico N°000905 de Octubre 26 de 2016.

8.- COORDENADAS DEL PREDIO:

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA-SIRGAS	
	X= ESTE (METROS)	Y=NORTE (METROS)
1	910.824,54	1.682.524,63
2	910.856,00	1.682.579,76
3	910.861,64	1.682.603,49

zapata

[Signature]

RESOLUCIÓN N^o . 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA-SIRGAS	
	X= ESTE (METROS)	Y=NORTE (METROS)
4	910.862,38	1.682.606,56
5	910.866,16	1.682.656,44
6	910.866,37	1.682.685,58
7	910.866,58	1.682.712,65
8	910.864,99	1.682.729,22
9	910.863,65	1.682.742,47
10	910.878,93	1.682.741,92
11	910.895,12	1.682.739,64
12	910.972,75	1.682.749,41
13	911.014,24	1.682.756,18
14	911.052,01	1.682.761,76
15	911.161,56	1.682.756,18
16	911.192,89	1.682.750,25
17	911.214,70	1.682.735,32
18	911.274,17	1.682.741,79
19	911.275,40	1.682.725,45
20	911.276,50	1.682.691,83
21	911.286,55	1.682.677,55
22	911.304,01	1.682.673,31
23	911.317,24	1.682.673,84
24	911.331,53	1.682.679,13
25	911.345,29	1.682.690,25
26	911.368,57	1.682.710,35
27	911.387,62	1.682.727,29
28	911.411,96	1.682.738,40
29	911.455,36	1.682.751,10
30	911.490,91	1.682.749,41
31	911.489,43	1.682.763,69
32	911.487,88	1.682.778,70
33	911.486,51	1.682.791,93
34	911.481,38	1.682.841,49
35	911.518,54	1.682.845,06
36	911.647,14	1.682.835,72
37	911.839,15	1.682.836,38
38	911.835,82	1.682.815,72
39	911.832,30	1.682.789,79
40	911.829,44	1.682.763,83
41	911.827,30	1.682.738,67
42	911.825,76	1.682.713,46
43	911.825,39	1.682.703,13
44	911.824,84	1.682.688,18
45	911.824,62	1.682.670,14
46	911.824,54	1.682.662,96
47	911.824,92	1.682.634,71
48	911.825,61	1.682.615,84
49	911.827,15	1.682.589,34
50	911.829,37	1.682.562,86
51	911.832,26	1.682.536,51
52	911.836,05	1.682.508,81
53	911.839,90	1.682.484,90
54	911.844,69	1.682.459,25
55	911.850,12	1.682.433,73
56	911.851,09	1.682.429,70
57	911.856,19	1.682.408,36
58	911.862,90	1.682.383,12
59	911.870,23	1.682.358,11
60	911.874,76	1.682.343,96
61	911.878,21	1.682.333,22
62	911.886,77	1.682.308,62
63	911.894,48	1.682.288,05
64	911.895,69	1.682.284,92
65	911.866,50	1.682.286,06
66	911.808,30	1.682.288,35
67	911.788,15	1.682.289,14
68	911.742,23	1.682.290,94
69	911.726,83	1.682.291,24
70	911.711,50	1.682.292,33
71	911.696,24	1.682.294,20
72	911.681,08	1.682.296,86
73	911.622,46	1.682.315,16

Japax

d

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

PUNTOS	COORDENADAS MAGNA-SIRGAS	
	X= ESTE (METROS)	Y=NORTE (METROS)
74	911.568,80	1.682.345,07
75	911.561,22	1.682.351,80
76	911.557,30	1.682.355,65
77	911.545,57	1.682.366,08
78	911.541,27	1.682.369,54
79	911.533,62	1.682.376,33
80	911.527,82	1.682.379,93
81	911.520,62	1.682.385,17
82	911.507,48	1.682.393,76
83	911.493,94	1.682.401,71
84	911.486,06	1.682.405,82
85	911.480,24	1.682.409,43
86	911.465,96	1.682.416,02
87	911.451,38	1.682.421,91
88	911.436,24	1.682.427,16
89	911.420,85	1.682.431,65
90	911.405,16	1.682.434,87
91	911.397,27	1.682.436,65
92	911.389,49	1.682.438,30
93	911.372,92	1.682.440,78
94	911.353,66	1.682.442,15
95	911.345,37	1.682.442,32
96	911.332,49	1.682.442,57
97	911.323,03	1.682.442,23
98	911.316,93	1.682.442,01
99	911.286,85	1.682.441,76
100	911.265,00	1.682.441,58
101	911.223,02	1.682.441,23
102	911.209,70	1.682.441,12
103	911.120,43	1.682.440,39
104	911.032,30	1.682.446,05
105	911.016,61	1.682.447,06
106	910.873,27	1.682.475,43
107	910.820,06	1.682.485,96
108	910.809,19	1.682.489,62
109	910.824,54	1.682.524,63

17.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Sociedad Technelite Green Energy S.A.S., tiene previsto desarrollar el proyecto “Atlántico Solar I Baranoa – AS I Baranoa, actualmente en proceso de licenciamiento ante esta corporación.

18.- EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El proyecto consistirá en el establecimiento de un parque fotovoltaico para el abastecimiento de energía eléctrica a la red nacional, en parte del terreno del predio privado conocido como “Finca Las Flores”. El proyecto comprende 37.08 Ha de las cuales 34.18 Ha serán ocupada por módulos fotovoltaicos, inversores de potencia, transformadores y dispositivos eléctricos de operación convencional.

Localización.

El proyecto será ubicado en un área que forma parte del predio privado rural conocido como “Finca Las Flores”, situada en el municipio de Baranoa, Departamento del Atlántico, a unos 2 kilómetros al suroriente de la cabecera municipal, al cual se ingresa por una derivación desde la antigua vía que conduce de Baranoa al municipio de Polonuevo, correspondiente al Lote 02 – 0070, Matrícula Inmobiliaria No. 040-29625 y con Cédula Catastral No. 08078000200000070000. La Plancha del IGAC que corresponde a la localización del proyecto es la 17IVC3.

hapan

at

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

De acuerdo a su actividad productiva actual, el área donde se desarrollará el proyecto se divide en tres zonas.

Zona 1: Plantación comercial de eucaliptus de 7 años. Una vez talados se le dará el manejo comercial definido en el certificado del ICA para esta plantación. También encontramos en el área del proyecto, plantación de Ceiba Roja, con características de una plantación sin éxito.

Zona 2: Espacio sin utilización actual, donde existe presencia de bosque de galerías. Zona 3: Espacio utilizado para la actividad de pastoreo.

Componentes

El proceso simplificado de generación de energía solar es el siguiente:

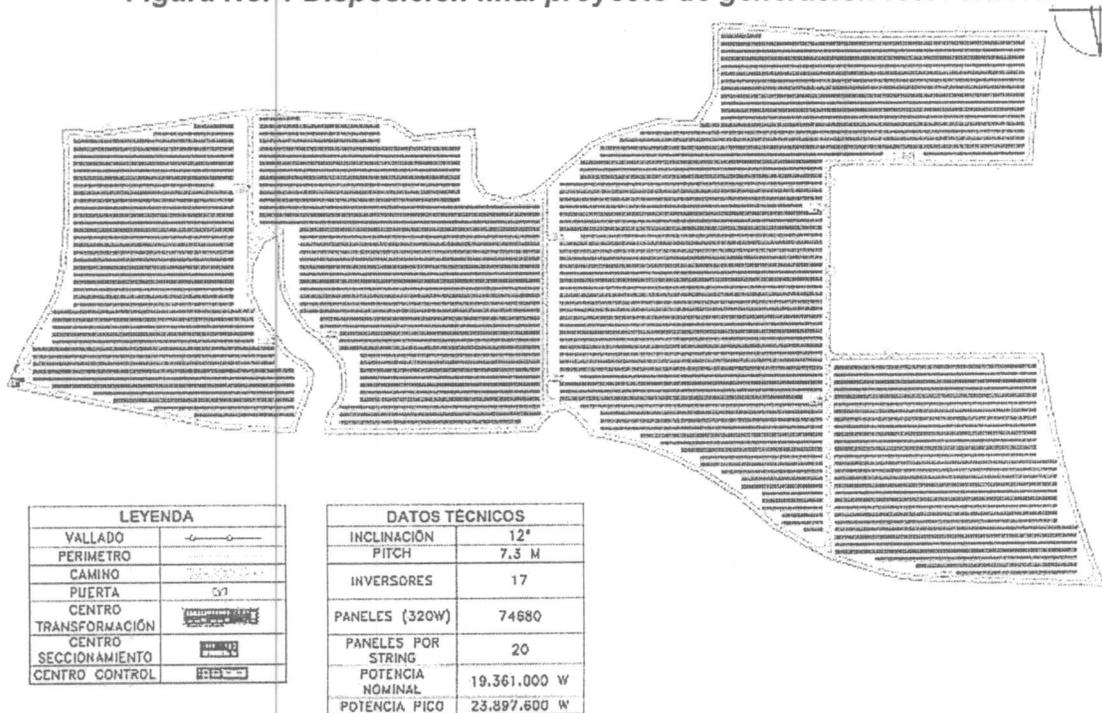
- ⚡ Se conectan paneles fotovoltaicos en serie para generar energía a bajas tensiones (380-800 V) y en corriente continua.
- ⚡ Se transforma con un inversor en corriente alterna.
- ⚡ Se utiliza un transformador para elevar la energía a media tensión (15 o 25 kV) y se inyecta en las redes de transporte para su posterior suministro.

Proyecto de generación de energía solar

El proyecto comprende 37.08 Ha de las cuales 34.18 ha serán ocupada por módulos fotovoltaicos, inversores de potencia, transformadores y dispositivos eléctricos de operación convencional.

En ésta área se instalará una potencia pico fotovoltaica de 23.897,6 kW, la cual se encuentra comprendida por 74.680 módulos de 320 Wp. Teniendo en cuenta el potencial DC disponible, se instalarán 17 inversores de 1.138 kW, con el fin de obtener una potencia nominal AC de 19.361 kW. La disposición final de la central se muestra a continuación:

Figura No. 1 Disposición final proyecto de generación fotovoltaica



lapack

F

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016
#

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Fuente: Technoelite Green Energy S.A.S.)

Estructuras de soporte módulos fotovoltaicos.

Las estructuras de fijación de los paneles fotovoltaicos son de acero galvanizado, y están fijados con perfiles clavados (batidos) en el suelo.

Las mesas de los módulos fotovoltaicos estarán compuestas por arreglos de 4 filas y 20 columnas, emplazadas de acuerdo al diseño establecido, para un total de 1867 mesas. Los pórticos de las mesas se hincarán directamente sobre el terreno, lo que evita el uso de concreto o cualquier otro tipo de material de relleno.

Las mesas de los módulos fotovoltaicos estarán compuestas por arreglos de 4 filas y 20 columnas, emplazadas de acuerdo al diseño establecido, para un total de 1867 mesas. Los pórticos de las mesas se hincarán directamente sobre el terreno, lo que evita el uso de concreto o cualquier otro tipo de material de relleno. A continuación, se presentan las características técnicas de una mesa sobre el terreno, así como el detalle del hincado de los pórticos.

Tabla No. 1 Características eléctricas módulos fotovoltaicos

Potencia a STC (Condiciones estándar)	320 Wp
Tensión de máxima potencia (Vmp)	36.70 V
Corriente de máxima potencia (Impp)	8.72 A
Tensión de circuito abierto (Voc).	46.4 V
Corriente de cortocircuito (Isc).	8.98 A
Tensión máxima del sistema.	1000 V (IEC)
Fusible nominal en serie.	20 A
Eficiencia del módulo.	16,5%

Tabla No. 2 Características mecánicas módulos fotovoltaicos

Tipo de celda: Policristalina de 6 pulgadas
Arreglo de las celdas: 72 (6x12)
Dimensiones: 1956 x 992 x 40 mm
Peso: 26.5 kg
Cubierta frontal: Vidrio templado de 4 mm
Material del marco: Aluminio anodizado
Caja de unión: IP65, 3 diodos
Conductor: 12 AWG x 1000 mm.
Conectores: MC4
Empacado estándar: 24 piezas, 636 kg

Inversores.

La corriente eléctrica continua que proporcionan los módulos fotovoltaicos se puede transformar en corriente alterna mediante un aparato electrónico llamado inversor e inyectar en la red eléctrica (para venta de energía) o bien en la red interior (para autoconsumo).

Tabla No. 3 Características eléctricas de los inversores

Potencia máxima de entrada.	1469 kWp
Rango de tensión DC de operación	660 a 1300 V
Máxima tensión DC	1500 V
Máxima corriente DC	2000 A
Número de entradas DC protegidas	15 (+/-)
Número de MPPT	1
Potencia de salida nominal AC	1169 kVA
Corriente nominal AC	1500 A

Baran

8

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Tensión nominal de salida AC	450 V
Frecuencia de salida	50/60 Hz
THD de corriente	<3%
Compensación de factor de potencia	SI
Eficiencia máxima	98.9%
Eficiencia Euro:	98.5%
Dimensiones:	2820 x 2010 x 885 mm
Peso:	1650 kg

Centro de Transformación.

Los inversores y transformadores están instalados en centros técnicos que llegan prefabricados de concreto en la obra

Transformadores.

Los transformadores están responsables de elevar la tensión de salida de los inversores a la tensión de inyección a la red de distribución. Generalmente en Colombia la red de distribución tiene una (media) tensión de 13.8 kV o 34.5 kV.

Características técnicas transformadores

2.4 MVA / 34.5 kV tipo pad mounted tipo seco (2x450 V)
36 kV/CCV tipo RMU, encerramiento para exteriores

Características técnicas celda de salida hacia la subestación Baranoa

Switchgear 36 kV – BIL 170 kV – 630 A – 20 kA
Dos celdas de entrada con seccionador
Celda de medida
Celda de salida con interruptor
Nivel protección IP54

Cableado.

Es el elemento que transporta la energía eléctrica desde su generación, para su posterior distribución y transporte. Su dimensionamiento viene determinado por el criterio más restrictivo entre la máxima caída de tensión admisible y la intensidad máxima admisible. Los cables utilizados son generalmente de cobre o aluminio.

Los conductores del lado DC serán de cobre electrolítico flexible, recocido y estañado con aislamiento libre de halógenos. Diferenciando respectivamente el polo positivo del negativo mediante coloración continua roja y negra, respectivamente. El aislamiento del conductor estará garantizado para 1 kV en AC y a 1.8 kV para DC, la temperatura de operación estará de -40°C a 90°C y con temperatura máxima de 120°C.

Los conductores del lado de baja tensión serán de aluminio y estarán garantizados para aislamiento a 1 kV y prueba de 3.5 kV a 5 minutos en AC. La temperatura de operación estará en un rango de -25°C a 90°C.

Los conductores del lado de media tensión, serán de aluminio de temple duro con recubrimiento en XLPE (133%) y aislados a 35 kV. La temperatura de operación normal, emergencia y cortocircuito será de 90°C, 130°C y 250°C, respectivamente.

Para el tendido de los conductores a lo largo de todo el terreno, en el proyecto se contempla dos tipos de zanjas, “A” y “B”. Esta actividad tiene una extensión lineal total de 10,050 metros

hacer

d

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

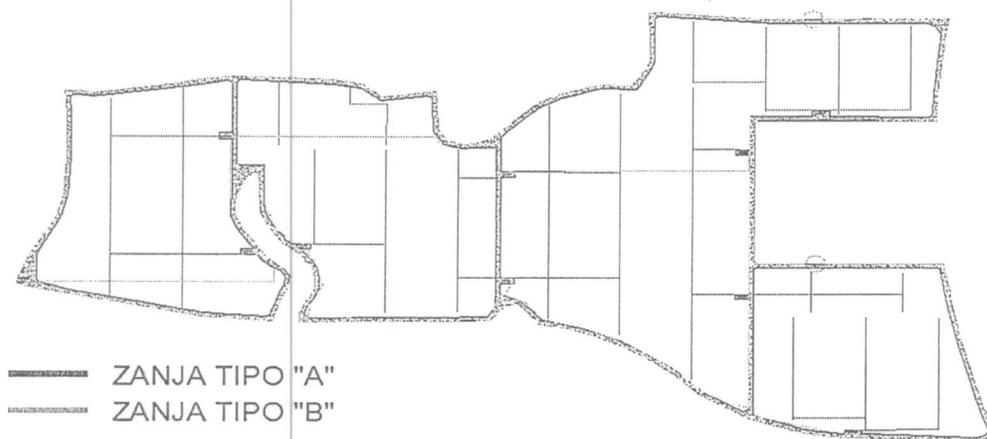
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

lineales, removiendo dicha tierra y devolviéndola nuevamente una vez se ha efectuado el tirado de los tubos.

En las zanjas tipo “A”, se emplazarán los cables de comunicación, los conductores del lado DC proveniente de los módulos fotovoltaicos, así como los conductores del lado AC en baja tensión de la salida de los inversores dentro de ductería corrugada PVC tipo pesada de 2”, 3” y 4”, respectivamente.

Por otra parte, en las zanjas tipo “B” se tenderán los conductores del anillo de media tensión a nivel de 34.5 kV en ductería corrugada PVC tipo pesada de 4”. Asimismo, la distribución y dimensiones de las zanjas se presentan en el EIA (capítulo 2)

Figura No. 3 Distribución y dimensiones de zanjas



Fuente: Technoelite Green Energy S.A.S.)

Cajas de inspección

De acuerdo al trazado de las zanjas sobre el área del proyecto, se contempla instalar una caja de inspección. Con el objeto de lograr una fluidez mayor en el proceso estas cajas de registro serán prefabricadas. Las medidas aproximadas para esta parte del sistema es de 0.3 x 0.3 m para el sistema de comunicación y de 0.5 x 0.5 m para la parte de potencia, éstas se utilizan cuando exista cambio de dirección en el recorrido. A modo de ejemplo, se presentan algunos modelos de cajas de inspección prefabricadas.

Placas de Concreto

La placa de concreto que le brindará soporte a los inversores, el transformador con la celda de entrada/salida, tendrá una dimensión aproximada de 14 x 2.5 m con 0.3 m de espesor. Por otra parte, la placa de concreto de la celda de seccionamiento hacia la subestación Baranoa, será de 8 x 4.5 m con 0.3 m de espesor. En ambos casos la resistencia del concreto para las placas será aproximadamente de 34 MPa o 4900 psi.

Ubicación Subestación

A la salida de cada contenedor se ubicará un centro de transformación (subestación) de 450 V a 34500 V con una celda de entrada/salida en media tensión. Lo anterior, es con el fin de construir un anillo a 34500 V, que se llevará a la celda de salida donde se conectará con la

Baranoa

A

RESOLUCIÓN N°
000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

línea de transporte hacia la subestación Baranoa. La celda de salida a 34500 V se ubicará hacia el costado inferior suroccidental del área del proyecto. Esto se presenta a continuación

Línea de Media Tensión

El proyecto ASI BARANOA se interconectará a través de una línea de media tensión hasta la subestación Baranoa a nivel de tensión de 35.4 kV. La gestión ambiental y permisos asociados a esta línea serán tramitados de acuerdo a la gestión ambiental vigente aplicable al momento de la solicitud. Es importante anotar que los términos de referencia actuales definen su alcance sobre la actividad de generación de energía.

Vías de Circulación Internas

Respecto al trazado de las vías internas de circulación para el proyecto, se ha definido que éstas tendrán una longitud total de 4450 m con un ancho de 5 m, como se observa en la vista en planta del terreno.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

2.1 Conceptos técnicos relacionados: dentro del trámite de licencia ambiental se allego la siguiente información que hace parte integral de la decisión adoptar:

Certificado del Ministerio del Interior: Certificación No. 1202 de agosto 24 de 2015 –Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en la zona del proyecto, obras o actividades a realizar. Se certifica que el área del proyecto “Planta Fotovoltaica Atlántico Solar I Baranoa” no se traslapa con comunidades étnicas. Se establece que no se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto.

Autorización de Intervención Arqueológica No. 5161 del 04 de septiembre de 2015. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, autoriza la realización de los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planteados dentro del proyecto “Investigación y plan de Manejo Arqueológico en el área del proyecto de generación de energía eléctrica, atlántico Solar I, Municipio de Baranoa, Atlántico.

Certificado de Uso del Suelo: La Secretaria de Planeación Municipal de Baranoa CERTIFICA que de acuerdo a las normas urbanísticas de esta localidad establecidas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo No. 009 de 2003, Acuerdo No. 028 de 2008 y Acuerdo No. 077 de 2015), el uso solicitado es Rural de Uso Rural/Servicios. Se expide la presente certificación a los 03 días del mes de Agosto de 2016.

Además el certificado especifica que los predios ubicados en zonas rural y con una asignación de uso de servicios, además de las actividades rurales definidas en la certificación podrán ser utilizados para desarrollar proyectos de apoyo a la infraestructura de servicios del municipio y del departamento, tales como la producción de energía limpia, mediante la implementación de métodos alternativos de producción.

Certificado: del instituto Colombiana Agropecuario ICA, para el predio las Flores (anexo 13) y resolución N° 00010448 de Agosto 17 de 2016, por la cual se resuelve cancelar la titularidad del registro de cultivos forestales y sistemas Agroforestales con fines comerciales N° 8020155647-8-0016 con matrícula inmobiliaria 040- 29625 del municipio de Polonuevo expedida el 28 de Noviembre de 2008 a nombre de la empresa Desarrollos y Proyectos S.A.

Baranoa

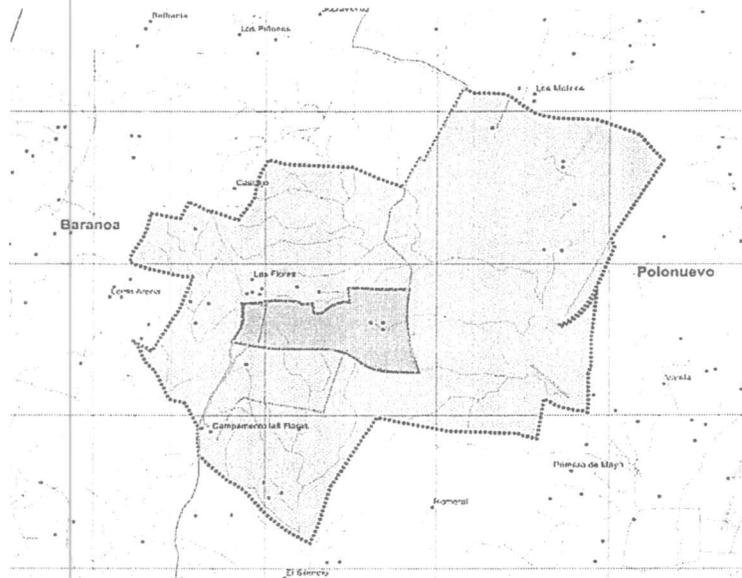
2

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016
#

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

por cambio de titularidad a la empresa Desarrollos y Proyectos Inversiones S.A. .Quien celebró convenio de entendimiento para el usufructo sobre un área exclusiva de 37.8 hectáreas del predio con matrícula inmobiliaria 040- 29625, con la firma Technoelite Green Energy S.A.S.

2.2 Áreas De Influencia Indirecta, Directa Y Zonificación



AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO

AREA DE INFLUENCIA INDERECTA DEL PROYECTO

Fuente: E.I.A, Septiembre 2016

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

El área de influencia indirecta del proyecto de conformidad con los impactos ambientales que se prevé generará el proyecto sobre cada uno de los componentes ambientales se componen por el carretable que comunica a los municipios de Baranoa y Polonuevo (hasta la intercepción que comunica con los predios a intervenir) y cinco predios vecinos que lindan con el proyecto a saber: Finca Las Flores II, San Rafael, Doña Mabel, Finca Primavera, La Cunica.

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA

El área de influencia directa del proyecto corresponde a 37,08 hectáreas, donde se ejecutará el proyecto planta fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, cuenta con la presencia de un jagüey (elemento artificial introducido en el ecosistema) y dos arroyos efímeros (solo reciben agua en época de invierno). Los cauces efímeros NO pasan el predio de extremo a extremo, por el contrario inician su recorrido muy cerca al límite del proyecto y luego siguen su curso atendiendo la topografía de la cuenca hidrográfica.

El predio donde se planea la instalación de los paneles fotovoltaicos presenta una topografía ligeramente plana, situación que limita la presencia de corrientes de agua en el predio.

La magnitud de los dos cauces efímeros, presentes en el predio según la clasificación Horton, son de primer orden, es decir, que no reciben agua de otro tributario, sino directamente del

hacer

8

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

escurrimiento de la vertiente, por esto son los cauces pequeños y solo fluyen en la época de invierno.

Zonificación: El estudio estableció para el área del proyecto la siguiente zonificación ambiental.

Zona de Fragilidad Baja: La fragilidad ambiental intrínseca resulta insignificante. Reúne las condiciones ambientales que la convierten en un área sumamente apta para el desarrollo de cualquier tipo de actividad humana, siempre y cuando se tomen todas las medidas pertinentes para mitigar, reducir, eliminar o potenciar los impactos ambientales. Se incluyen dentro de esta aquellas áreas muy intervenidas con desarrollo de actividades agrícolas y ganadería extensivas e intensivas y se ha perdido casi por completo el valor natural.

Zona de Fragilidad Alta: Bajo esta categoría los factores ambientales son sumamente frágiles. No se deberían desarrollar nuevas actividades humanas; y las que ya se realizan deberían tender a no incrementarse, ni tampoco aumentar la capacidad de carga actual. Hace referencia para el proyecto específico a la rondas hídricas de las corrientes existentes, que si bien han perdido su cobertura vegetal, está debe ser recuperada y conservada.

Tabla N° 4 Categorías de la zonificación ambiental en el área de influencia directa.

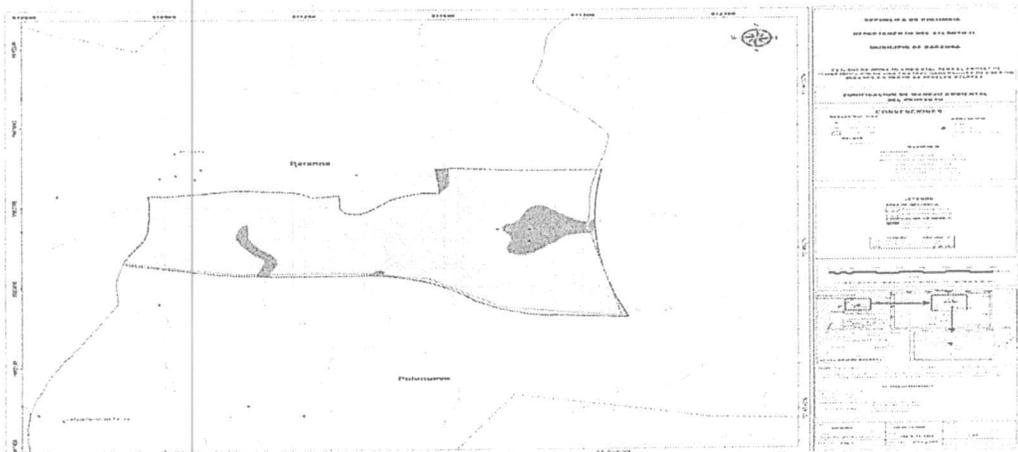
ZONA	ÁREA (HAS)	%
ZONA DE ALTA FRAGILIDAD	2,89	7,8
ZONA DE BAJA FRAGILIDAD	34,18	92,2
TOTAL	37,08	100,0

Fuente: E.I.A

Así mismo estableció identificó las áreas que resultan más vulnerables ambientalmente ante la construcción y operación del proyecto, definiendo las siguientes áreas de manejo ambiental:

Tabla N° 5 zonificación de manejo ambiental en el área de influencia directa del proyecto.

CATEGORÍA	ÁREA (HAS)	%
ÁREA DE EXCLUSIÓN	2,89	7,8
ÁREA DE INTERVENCIÓN	34,18	92,2
TOTAL	37,08	100,0



3 apas

d

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Fuente: E.I.A

2.3 Evaluación de impactos

Los impactos ambientales identificados se califican cualitativamente empleando la metodología de Vicente Conesa Fernández Vítora (2010).

Situación sin proyecto

En el E.I.A se identificaron tres actividades en el escenario sin proyecto. A continuación se presenta los resultados de la matriz de evaluación ambiental para el escenario Sin proyecto".

Tabla N° 6 impactos actividad de pastoreo:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	Moderados
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	Severo
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	Moderados
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	Moderados
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	Moderados
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	Moderados
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	Moderados
8	Contaminación del aire por generación de gases	Moderados
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	Moderados
10	Cambios en el valor paisajístico	Moderados
11	Cambios en la Cobertura	Moderados
12	Pérdida o fragmentacion de habitas	Moderados
13	Cambios en la población de fauna	Moderados
14	Cambios en la zonación y distribución de fauna	Moderados
15	Aumento de accidentalidad	Irrelevante
16	Demanda de mano de obra	Moderados
17	Generación de expectativas de la comunidad	Moderados
18	Generación de molestias a la comunidad	Moderados
19	Demanda de bienes y servicios	Moderados

La Gerencia de Gestión Ambiental considera que los impactos numerados en la tabla anterior con los números 1, 7, 10, 15, 16, 17, 19, no califican como impactos significativos para la actividad de pastoreo y su clasificación CONESA debió dar como resultado impactos irrelevantes.

Tabla N° 7 ACTIVIDAD EXPLOTACIÓN FORESTAL:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	Severo
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	Severo
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderados
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	moderados
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	moderados
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	moderados

Baran

d

RESOLUCIÓN N° . 0 0 0 7 8 6 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	moderados
8	Contaminación del aire por generación de gases	moderados
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	moderados
10	Cambios en el valor paisajístico	moderados
11	Cambios en la Cobertura	moderados
12	Pérdida o fragmentación de hábitats	moderados
13	Cambios en la población de fauna	moderados
14	Cambios en la zonación y distribución de fauna	moderados
15	Aumento de accidentalidad	irrelevante
16	Demanda de mano de obra	moderados
17	Generación de expectativas de la comunidad	moderados
18	Generación de molestias a la comunidad	moderados
19	Demanda de bienes y servicios	moderados

El uso actual del suelo corresponde a una plantación forestal (**Certificado** instituto Colombiana Agropecuario ICA y resolución N° 00010448 de Agosto 17 de 2016 para el predio las Flores (anexo 13), así mismo el proyecto define áreas de coberturas de pastos, en este sentido se tiene que la identificación de impactos realizada para la actividad de explotación forestal está sobredimensionada, es decir los impactos numerados como 1, 7, 11, 12, se consideran por el grupo evaluador de la Gerencia de Gestión Ambiental como impactos irrelevantes dado que., dichas áreas del proyecto presentan una transformación en sus coberturas.

Tabla N° 8 Impactos significativos de la ACTIVIDAD BOSQUE DE GALERIA:

Cambios en el valor paisajístico	moderado
Cambios en la Cobertura	moderado
Pérdida o fragmentación de hábitats	moderado
Cambios en la población de fauna	moderado

Situación con proyecto

En el E.I.A se identificaron 4 etapas en el escenario con proyecto, las cuales se referencian a continuación:

Tabla N° 9 Etapa constructiva.

ACTIVIDADES PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA ATLÁNTICO SOLAR BARANOA I - LAS FLORES
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

ETAPA	ACTIVIDADES
CONSTRUCCIÓN	Preparación Sitio Desarrollo del Proyecto
	Adecuación vía de acceso al predio, campamento, desmonte de áreas a intervenir, corte de plantaciones comerciales existentes (Eucaliptus y Ceiba), desbroce en áreas a intervenir (Eucaliptus y Ceiba), movimientos menores de tierra para nivelación, realización de caminos internos, cerramiento.

barak

2

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

	Instalación de Cableado Eléctrico	Excavación, instalación de tubos/cables y relleno de zanjas, disposición de material menor sobrante de excavación.
	Instalación de Paneles Fotovoltaicos	Fijación (Hincado) de perfiles metálicos de estructuras de soporte de paneles, instalación de estructuras de soporte de paneles, instalación de paneles fotovoltaicos, cableaje de los paneles.
	Instalación de Equipos Eléctricos	Instalación de inversores, instalación de transformadores, instalación de centros de transformación, cableaje de media tensión y continua.
	Mantenimiento de Maquinaria y Equipos	Mantenimientos menores de maquinaria y equipos (Máquina de hincado de estructuras de soporte de paneles, camión plancha, camioneta)
OPERACIÓN	Operación Parque Fotovoltaico	Limpieza de paneles fotovoltaico, ajustes de inversores, transformadores, etc., y mantenimiento de cobertura vegetal.
DESMANTELAMIENTO	Desmantelamiento	Desmante de estructuras de soporte de paneles, paneles, inversores, centros de transformación, tuberías, cableado.

Dentro del escenario con proyecto se identificaron los siguientes Impactos significativos dentro de la ACTIVIDAD PREPARACIÓN SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:

Tabla N° 10 actividad preparación sitio de desarrollo del proyecto

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderado
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	moderado
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	irrelevante
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	irrelevante
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	moderado
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	moderado
8	Contaminación del aire por generación de gases	moderado
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	moderado
10	Cambios en el valor paisajístico	moderado
11	Cambios en la Cobertura	moderado
12	Pérdida o fragmentación de hábitas	moderado
13	Cambios en la población de fauna	moderado
14	Cambios en la zonación y distribución de fauna	moderado
15	Aumento de accidentalidad	moderado
16	Demanda de mano de obra	moderado
17	Generación de expectativas de la comunidad	moderado
18	Generación de molestias a la comunidad	moderado
19	Demanda de bienes y servicios	moderado

Se considera pertinente resaltar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto es un área transformada, donde existe una plantación forestal comercial, lo cual evidencia que en dicha área hubo una pérdida de la cobertura de bosque natural, por lo cual la pérdida o fragmentación del área es irrelevante.

Baran

d

RESOLUCIÓN N° - 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Tabla N° 11 Impactos significativos dentro de la actividad instalación cableado eléctrico:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderado
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	moderado
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	irrelevante
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	irrelevante
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	moderado
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	moderado
8	Contaminación del aire por generación de gases	moderado
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	moderado
10	Cambios en el valor paisajístico	moderado
11	Cambios en la Cobertura	moderado
12	Pérdida o fragmentación de hábitats	moderado
13	Cambios en la población de fauna	moderado
14	Cambios en la zonación y distribución de fauna	moderado
15	Aumento de accidentalidad	moderado
16	Demanda de mano de obra	moderado
17	Generación de expectativas de la comunidad	moderado
18	Generación de molestias a la comunidad	moderado
19	Demanda de bienes y servicios	moderado

La la Gerencia de Gestión Ambiental considera que para esta actividad los impactos numerados como 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 no se deben identificar como impactos que apliquen a la actividad de Instalación de Cableado Eléctrico, dichos impactos se generan dentro de la actividad Preparación Sitio Desarrollo del Proyecto.

Igualmente los impactos numerados como 1, 2, 9 no califican como impactos significativos moderados y su clasificación CONESA debió dar como resultado impactos irrelevantes.

Tabla N° 12 Impactos significativos de la actividad instalación paneles fotovoltaicos:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderado
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	moderado
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	Moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	Irrelevante
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	Irrelevante
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	Moderado
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	Moderado
8	Contaminación del aire por generación de gases	Moderado
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	Moderado
10	Cambios en el valor paisajístico	Moderado
11	Aumento de accidentalidad	Moderado
12	Demanda de mano de obra	Moderado
13	Generación de expectativas de la comunidad	Moderado

hacera

et

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

14	Generación de molestias a la comunidad	Moderado
15	Demanda de bienes y servicios	moderado

La Gerencia de Gestión Ambiental considera que para esta actividad los impactos numerados como 1, 4, 5, 6, 8, no se deben identificar como impactos que apliquen a la actividad instalación paneles fotovoltaicos, dichos impactos se generan dentro de la actividad Preparación Sitio Desarrollo del Proyecto.

Igualmente los demás impactos calificados, no califican como impactos significativos moderados y su clasificación CONESA debió dar como resultado impactos irrelevantes

Tabla N° 13 Impactos significativos de la actividad instalación de equipos eléctricos:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderado
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	moderado
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	irrelevante
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	irrelevante
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	irrelevante
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	irrelevante
8	Contaminación del aire por generación de gases	irrelevante
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	irrelevante
10	Cambios en el valor paisajístico	irrelevante
11	Aumento de accidentalidad	irrelevante
12	Demanda de mano de obra	irrelevante
13	Generación de expectativas de la comunidad	irrelevante
14	Generación de molestias a la comunidad	moderado
15	Demanda de bienes y servicios	moderado

La Gerencia de Gestión Ambiental considera que la clasificación CONESA debió dar como resultado impactos irrelevantes para esta actividad

Tabla N° 14 Impactos significativos de la ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	Moderado
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	irrelevante
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	Moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	Moderado
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	Moderado
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	Moderado
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	Moderado
8	Contaminación del aire por generación de gases	Moderado
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	irrelevante
10	Demanda de mano de obra	Irrelevante
12	Generación de molestias a la comunidad	Moderado

Baran

at

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

13	Demanda de bienes y servicios	Moderado
----	-------------------------------	----------

Etapa operativa.

Tabla N° 15 Impactos significativos de la actividad operación parque fotovoltaico:

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderado
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderado
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	moderado
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	moderado
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	moderado
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	moderado
8	Contaminación del aire por generación de gases	moderado
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	moderado
10	Aumento de accidentalidad	irrelevante
11	Demanda de mano de obra	moderado
12	Generación de expectativas de la comunidad	moderado
13	Generación de molestias a la comunidad	moderado
14	Demanda de bienes y servicios	moderado

La Gerencia de Gestión Ambiental considera que en esta actividad de **operación del parque fotovoltaico** no se generan impactos significativos, exceptuando la alteración en el paisaje, no obstante, este impacto fue evaluado en la actividad de instalación paneles fotovoltaicos.

Etapa de desmantelamiento.

Tabla N° 16 Impactos significativos de la actividad desmantelamiento parque Fotovoltaico.

1	Alteración en la naturaleza de los suelos	moderados
2	Cambios en el nivel de compactación de suelos	moderados
3	Contaminación del suelo por manejo de residuos	moderados
4	Contaminación del agua por derrames de sustancias peligrosas	moderados
5	Cambios en propiedades físicas y químicas del agua	moderados
6	Contaminación del agua por manejo de residuos	moderados
7	Contaminación del aire por incremento nivel material particulado	moderados
8	Contaminación del aire por generación de gases	moderados
9	Contaminación sonora por niveles de ruido	moderados
10	Cambios en el valor paisajístico	moderados
11	Cambios en la Cobertura	moderados
12	Aumento de accidentalidad	moderados
13	Demanda de mano de obra	moderados
14	Generación de expectativas de la comunidad	moderados
15	Generación de molestias a la comunidad	moderados
16	Demanda de bienes y servicios	moderados

Para esta actividad se observa que se identifican impactos que no es posible que se generen,

Baran

g

RESOLUCIÓN N°
000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

como es el caso de los impacto cambios del nivel de compactación y alteración en la naturaleza de los suelos, cambios en la cobertura, cambios en el valor paisajístico todo ello que los impactos que se están reconociendo para esta etapa, están previamente evaluados en las actividades anteriores.

Dado el tipo de proyecto a desarrollar, se considera que los componentes suelo, agua y aire son los más afectados, coincidiendo con los presentados en el EIA. Sin embargo, es de anotar que debe incluirse la actividad de montaje de campamento y operación de un carro taller para mantenimientos menores a maquinaria utilizada en el proyecto, tal como cambio de aceite y suministro de combustible, para lo cual se dispondrá de un área en el proyecto donde se lleve a cabo esta actividad. NO coherente con los programas de manejo donde se habla de:

- En la etapa de construcción se llevarán a cabo mantenimientos menores a maquinaria utilizada en el proyecto, tal como cambio de aceite y suministro de combustible, para lo cual se dispondrá de un área en el proyecto donde se lleve a cabo esta actividad, con el propósito de no ocasionar afectación de los componentes ambientales presentes en el área del proyecto. Para lo anterior, se contará con servicio de carrotaller y con herramientas de contención manuales tal como bandejas receptoras de líquidos, tanques colectores, entre otros.

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación ambiental para el escenario con proyecto, se tiene que:

Medio Abiótico

De acuerdo con la calificación obtenida en el E.I.A., comparada con la información suministrada en la caracterización del proyecto se considera viable la calificación de cada impacto, en la cual se establece que con la construcción del proyecto se reconocen 50 impactos de los cuales se clasificaron 15 como irrelevantes y 35 como moderado.

La gerencia de Gestión Ambiental, considera que el 50% de los impactos clasificados como moderados, debieron ser calificados como irrelevantes, sin embargo se considera que estos impactos pueden ser prevenidos, mitigados y corregidos mediante el plan de manejo ambiental.

Medio Biótico

La existencia de los impactos negativos sobre los componentes, flora, fauna, en las condiciones relacionadas con la información de línea base, para el análisis de la situación con proyecto o impactos susceptibles de presentarse, como consecuencia de las actividades de preparación del sitio, se establecen conforme a las características ambientales del área de influencia, con respecto a la actividad instalación del cableado es necesario ajustar los impactos a presentarse.

Así mismo se resalta que la calificación obtenida en el E.I.A., y comparada con la información suministrada en la caracterización del proyecto, se considera viable la calificación de cada impacto, en el cual se establece que el proyecto generará 9 interacciones (8 en construcción y 1 desmantelamiento), los cuales podrán ser prevenidos, mitigados y corregidos mediante el plan de manejo ambiental.

Medio socioeconómico

hacert

+

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Esta Autoridad considera que los impactos socioeconómicos identificados por el proyecto en el escenario con proyecto, coinciden con las observaciones realizadas en la visita de campo y se considera viable la calificación de cada impacto, los cuales podrán ser prevenidos, mitigados y corregidos mediante el plan de manejo ambiental.

Para la etapa de operación del proyecto se reconocieron 13 impactos de los cuales 12 son calificados como moderados. Es de resaltar que por el tipo de proyecto y las actividades que se desarrollan en el mismo generan impactos calificados como irrelevantes.

Consideraciones sobre la Valoración Económica de Impactos

La evaluación de los impactos ambientales no estableció impactos relevantes, no obstante se presentó por parte del solicitante un ítem de valoración económica ambiental donde se detallaron aspectos como: el alcance de la valoración económica ambiental, las metodologías aplicadas, la valoración económica ambiental de los impactos significativos (alteración en la naturaleza de los suelos, cambios en la cobertura, cambios en las propiedades físico-químicas (hidrológicas) y demanda de capital humano), además se presenta el análisis del flujo anual de costos y beneficios ambientales, de lo cual, se considera que analizando la evaluación ambiental de los impactos del proyecto ninguno alcanza a ser relevante, por tanto, los costos ambientales son internalizados con las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en el plan de manejo ambiental.

3. DEMANDA DE RECURSOS

Concesión de Aguas.

El proyecto no contempla el aprovechamiento de aguas superficiales ni subterráneas por lo que no se requiere tramitar concesión de aguas.

El suministro de agua para consumo humano en el proyecto, se hará a través de botellones comprados en establecimientos de comercio legalmente constituidos.

En la etapa de construcción se llevará a cabo la humectación de vías internas y de acceso a través de carrotaques (con empresas legalmente constituidos). La actividad se realizará con agua proveniente de sitios autorizados para la comercialización de este recurso.

En la etapa de operación, se contempla el uso de agua en las actividades de limpieza de los paneles, sin embargo, para este proceso se pretenden aprovechar las lluvias y en caso de ser necesario, se empleará agua desmineralizada de establecimientos legales, con el fin de realizar limpieza mecánica de los equipos.

Vertimientos Líquidos.

En las diferentes etapas del proyecto se generara vertimientos líquidos de ningún tipo (Domestico Ni no domestico), por tanto no se requiere el trámite de un permiso de vertimientos líquidos

Para atender las necesidades sanitarias de las personas que laboren en el proyecto en sus diferentes etapas, se utilizaran baños móviles portátiles. Las aguas residuales generadas en estas unidades, se dispondrán adecuadamente a través de empresas autorizadas por la autoridad ambiental para realizar este tipo de actividad.

Baran

et

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Ocupación de cauce.

Las actividades inherentes a las etapas del proyecto no requieren de la intervención de cauces, en atención a lo descrito en el capítulo de descripción del proyecto, se tiene que este se ajustará al relieve y topografía del terreno.

Los cuerpos de aguas efímeros presentes en el predio serán objeto de zonas de exclusión, es decir no serán intervenidos.

Aprovechamiento Forestal.

El proyecto planta fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, no requiere permiso de aprovechamiento forestal dado que el área a intervenir se encuentra emplazada por una plantación comercial de Eucalipto y ceiba roja (*Pachira quinata*), es de anotar que los individuos de la especie *Pachira quinata* no tuvieron un buen desarrollo vegetativo.

El solicitante del proyecto anexo el registro forestal N° 8020155647-080016 del 28 de Noviembre de 2008, de conformidad a la resolución N° 000067 del 2008.

Materiales de construcción.

La empresa no solicita autorización para realizar aprovechamiento de materiales de construcción como parte de la Licencia Ambiental.

En el E.I.A., se informa que los materiales de construcción serán adquiridos en la población de Baranoa en ferreterías y/o centros de distribución legalmente constituidos. El proyecto no contempla la extracción de materiales pétreos para beneficio en el frente de obra.

Emisiones Atmosféricas.

Durante la etapa de construcción se generan emisiones fugitivas (material particulado) en los movimientos menores de tierra para nivelación del terreno, excavaciones para el cableado, relleno de zanjas, y disposición de material sobrante; para lo cual empresa ha diseñado un Programa de manejo ambiental denominado Programa Control de emisiones (FICHA PMA - 02), que incluye actividades y/o medidas de manejo para el control de dicha emisiones, donde también se hace el control a la revisión tecno mecánica y certificado de emisión de gases de los vehículos que hacen parte del proyecto.

El proyecto no requiere el trámite de un permiso de emisiones atmosféricas conforme a la normatividad nacional vigente en la materia

Residuos Sólidos.

Etapa de Construcción corresponde a la etapa con mayor generación de residuos sólidos del proyecto. Se establecerá dentro de la obra una zona dedicada al almacenamiento de los residuos generados. Para cada tipo de residuo, y especialmente para los residuos peligrosos se dispondrán recipientes adecuados para su posterior entrega a un gestor de residuos autorizado, que pueda acreditar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

El material proveniente de excavaciones para la instalación de cableado, se utilizará para el relleno de las mismas zanjas. Con relación al material proveniente de los movimientos menores de tierra en el área del proyecto, se utilizará para nivelaciones internas del terreno.

hacer

at

RESOLUCIÓN N° DE 2016

000786

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

No obstante, para el material que pudiera quedar como sobrante de estas actividades, se debe cumplir con lo expuesto en la Resolución 541/94 relacionada con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos de construcción y capa orgánica del suelo y subsuelo de excavación.

El suelo orgánico que pudiera quedar sobrante, se podrán utilizar en áreas del proyecto donde se requiera para la revegetación y conservación paisajística.

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

4.1 Plan de Manejo Ambiental (PMA).

El capítulo ocho (8) del EIA contiene el Plan de Manejo Ambiental (PMA). Este se formuló teniendo en cuenta los términos de referencia emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, y las guías ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El PMA consta de ocho (8) fichas de manejo identificadas así:

Tabla N° 17 Fichas de manejo

FICHA DE MANEJO	PROGRAMA	METAS	INDICADORES
FICHA PMA -01	Programa de manejo del recurso agua	No establecidas	(Medidas para el manejo del recurso agua implementadas / Medidas para el manejo y conservación del agua planteadas) x 100
FICHA PMA -02	Programa Control de emisiones	No establecidas	(Número de vehículos con certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente / Número total de vehículos empleados en la obra de urbanismo) x 100
			(Número de inspecciones realizadas a la maquinaria en la obra / Número de inspecciones a maquinaria programadas) x 100
			Realizar la humectación de vías y zonas de trabajo. La frecuencia de humectación día depende de las condiciones climáticas. En invierno se limita la actividad
FICHA PMA -03	Programa de manejo y conservación del suelo	No establecidas	(Número de volquetas correctamente carpadas / Número total de volquetas circulando) x 100
			(Número de mantenimientos realizados a maquinaria, equipos y vehículos/ Número de mantenimientos programados a maquinaria, equipos y vehículos) x 100
FICHA PMA -04	Programa de manejo y disposición final de residuos	Para el caso específico se asimila con el cronograma de actividades	(Medidas para el manejo y conservación del suelo implementadas / Medidas para el manejo y conservación del suelo planteadas) x 100
			(No. de derrames de sustancias contaminantes atendidos / No. de derrames de sustancias contaminantes reportados) x 100
FICHA PMA -05	Programa Conservación componente biótico	No establecidas	(Cantidad de residuos peligrosos dispuestos / Cantidad de residuos peligrosos generados) x 100
			(Cantidad de residuos ordinarios no reciclables / Cantidad de residuos ordinarios generados) x 100
			(Cantidad de residuos ordinarios reciclables / Cantidad de residuos ordinarios generados) x 100
FICHA PMA -05	Programa Componente	No establecidas	(Medidas implementadas para el manejo integral de residuos / Medidas propuestas para el manejo integral de residuos) x 100
			(Medidas implementadas para la conservación del componente biótico / Medidas propuestas para la conservación del componente biótico) x 100
FICHA PMA -05	Programa Componente	No establecidas	(Reuniones realizadas con comunidades / Reuniones programadas con comunidades) x 100
			(Reuniones realizadas con autoridades competentes / Reuniones programadas con autoridades)

30/04/16

et

RESOLUCIÓN N° **#. 000786** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

FICHA PMA -06	social.	No establecidas	competentes) x 100 (Peticiones, quejas y reclamos atendidos / Peticiones, quejas y reclamos realizados por la comunidad) x 100
FICHA PMA -07	Programa de educación ambiental.	Para el caso específico se asimila con el cronograma de actividades	(Medidas para el programa de educación ambiental implementadas / Medidas para el programa de educación ambiental planteadas) x 100 (Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones programadas) x 100
FICHA PMA -08	Programa de señalización.	No establecidas	(Medidas para el programa de señalización implementadas / Medidas para el programa de señalización planteadas) x 100

Evaluación:

Ficha PMA-01. Programa de manejo del recurso agua: Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados. Se requiere indicadores específicos para algunas medidas de manejo planteadas, tales como:

- Durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto, se requiere de soluciones para atender las necesidades sanitarias de las personas que laboren en la obra. Para tal fin se utilizaran baños móviles portátiles, los cuales son de fácil montaje y desmontaje, con un mínimo mantenimiento, contienen un sistema de barrido con base en agua de recirculación, el cual funciona con un químico neutralizante de olores que garantiza una desinfección permanente y degradación de las materias residuales. Su funcionamiento es mecánico (manual), la cabina cuenta con rejillas de ventilación, iluminación natural, dispensador de gel antiséptico, papelera, y portarrollos. Las aguas residuales generadas se dispondrán adecuadamente a través de empresas autorizadas por la autoridad ambiental para realizar este tipo de actividad.
- Se contará con cunetas en terreno natural a lado y lado de las vías internas, con el propósito de encausar las aguas de escorrentía, las cuales se evacúan siguiendo el curso de la misma topografía del terreno

Además no se proponen metas que permitan evaluar las medidas para el cumplimiento del avance del programa de manejo ambiental. Se presenta un cronograma de actividades que le falta claridad (no se hace para cada medida o acción propuesta).

Por otro lado existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos y las medidas propuestas para su manejo.

El Programa de manejo del recurso agua (Ficha PMA -01) requiere ajuste.

Ficha PMA-02. Programa Control de emisiones: Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados, ya que algunas medidas de manejo planteadas no son cubiertas por los indicadores propuestos, tales como:

- ± Durante la construcción se instalarán barreras en el perímetro de la obra, como medida de protección de la calidad del aire en las áreas externas de la obra.
- ± propone como medida preventiva en aras de evitar la generación de molestias a la comunidad por efectos de aumento en el ruido en las etapas de construcción y operación del proyecto, realizar dos estudios de ruido ambiental con una empresa acreditada por el IDEAM, una en la etapa de construcción y el siguiente durante el primer año de operación.

Además no se proponen metas que permitan evaluar las medidas para el cumplimiento del avance del programa de manejo ambiental. Se presenta un cronograma de actividades que le falta claridad (no se hace para cada medida o acción propuesta).

baraoa

2

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Por otro lado existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos y las medidas propuestas para su manejo

El Programa Control de emisiones (Ficha PMA -02) requiere ajuste.

Ficha PMA -03. Programa de manejo y conservación del suelo:

Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados. Se requiere indicadores específicos para algunas medidas de manejo planteadas, tales como:

- En las obras se debe contar con servicios sanitarios para la disposición de residuos líquidos generados (Ver Ficha PMA-01 Programa Manejo del Recurso Agua), con el propósito de evitar la contaminación del suelo o cuerpos de agua receptores
- En caso de quedar suelo orgánico disponible, una vez ejecutadas las actividades de desmonte, desbroce y movimientos menores de tierra, se utilizará maquinaria para apilar y cargar el material removido, y volquetas para su traslado a sitios de almacenamiento determinados dentro de la obra. El tiempo de exposición del suelo desnudo a los agentes erosivos deberá ser el mínimo, de manera que se reduzca al máximo el riesgo de erosión.

Además no se proponen metas que permitan evaluar las medidas para el cumplimiento del avance del programa de manejo ambiental. Se presenta un cronograma de actividades que le falta claridad (no se hace para cada medida o acción propuesta)

Por otro lado no existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos ambientales a controlar (cambio de cobertura, pérdida o fragmentación de hábitat y cambio en el valor del paisaje) y las medidas propuestas para su manejo.

El Programa de manejo y conservación del suelo (Ficha PMA -03) requiere ajuste.

Ficha PMA -04. Programa de manejo y disposición final de residuos:

Es coherente. El diseño de indicadores es completo, todas las medidas de manejo planteadas son cubiertas por los indicadores propuestos.

Además existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos ambientales a controlar y las medidas propuestas para su manejo.

En la ficha PMA -04 se presenta un cronograma de actividades que detalla metas a cumplir en el tiempo (etapa constructiva y etapa operativa) que se puede asimilar a las metas del programa, las cuales permiten evaluar las medidas para el cumplimiento del avance de este programa de manejo ambiental.

El Programa de manejo y disposición final de residuos (Ficha PMA -04) no requiere ajuste.

FICHA PMA -05. Programa Conservación componente biótico:

Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados. Se requiere indicadores específicos para algunas medidas de manejo planteadas, tales como:

- ± Ahuyentamiento y rescate de fauna.
- ± Destrucción de nidos.

habat

+

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

- ✚ Traslado de nidos y madrigueras.
- ✚ Rescate de mamíferos, aves, herpetofauna y anfibios.
- ✚ Monitoreos de la fauna.

En la ficha PMA -05 se presenta un cronograma de actividades que detallas metas a cumplir en el tiempo (etapa constructiva y etapa operativa) que se puede asimilar a las metas del programa, las cuales permiten evaluar las medidas para el cumplimiento del avance de este programa de manejo ambiental.

No se proponen metas que permitan evaluar las medidas para el cumplimiento del avance del programa de manejo ambiental. Se presenta un cronograma de actividades que le falta claridad (no se hace para cada medida o acción propuesta)

El Programa de manejo del recurso agua (Ficha PMA -05) requiere ajuste.

FICHA PMA -06. Programa Componente social: Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados. Se requiere indicadores específicos para algunas medidas de manejo planteadas.

FICHA PMA -07. Programa de educación ambiental:

El diseño de indicadores es completo, todas las medidas de manejo planteadas son cubiertas por los indicadores propuestos.

Además existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos ambientales a controlar y las medidas propuestas para su manejo.

En la ficha PMA -04 se presenta un cronograma de actividades que detallas metas a cumplir en el tiempo (etapa constructiva y etapa operativa) que se puede asimilar a las metas del programa, las cuales permiten evaluar las medidas para el cumplimiento del avance de este programa de manejo ambiental.

El Programa de educación ambiental (Ficha PMA -07) no requiere ajuste.

FICHA PMA -08. Programa de señalización:

Los indicadores propuestos son de tipo gestión y no de resultados. Se requiere indicadores específicos para algunas medidas de manejo planteadas, tales como:

- ✚ Se utilizarán las señales verticales solamente donde se requieran (de acuerdo con un análisis de necesidades y estudios de campo), donde se apliquen reglamentaciones especiales o donde los peligros no sean evidentes. Las señales verticales a usarse de acuerdo con las necesidades de la obra serán:
 - ✓ Señales preventivas, que alerten a las personas su aproximación a un lugar donde las condiciones normales de circulación han sido alteradas, estas serán en forma de rombo de fondo naranja, letras y bordes negros.
 - ✓ Señales reglamentarias, para determinar el comportamiento (limitaciones y prohibiciones) que debe tener el personal propio y ajeno al proyecto, al sitio que se esté interviniendo. Estas serán círculos de fondo blanco, letras negras y borde rojo.
 - ✓ Señales informativas, que comuniquen la presencia de algún elemento relevante estas serán de tamaño variable, fondo naranja y letras y bordes

hacer

CS

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

negros.

- ⚡ La empresa diseñará un programa de señalización y mantenimiento, para reemplazar las señales defectuosas, las que por cualquier causa no permanezcan en su sitio, y retirar las que no cumplan una función específica porque han cesado las condiciones que obligaron a instalarlas.

Existe coherencia entre los objetivos del programa con los impactos ambientales a controlar y las medidas propuestas para su manejo.

Se requiere incluir nuevos indicadores.

4.2 Plan de Seguimiento y Monitoreo.

El Capitulo nueve (9) del EIA contiene el Plan de Seguimiento y Monitoreo donde se plantea verificar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para el manejo de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico del proyecto. Así las cosas, Cada programa planteado en las fichas de manejo ambiental, tiene asociado un programa de seguimiento y monitoreo.

Evaluación:

El Plan de Seguimiento y Monitoreo, debe ser ajustado conforme al cubrimiento y alcance de las metas y nuevos indicadores que se requieren incluir en las ficha de manejo del Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con la evaluación presentada en el presente concepto técnico.

4.3 Consideraciones sobre el Plan de Contingencias (PDC)

A nivel general el plan estratégico del Plan de Contingencia contiene objetivo, alcance, cobertura geográfica, análisis del riesgo, organización, asignación de responsabilidades y definición de los niveles de respuesta. Se presenta un procedimiento básico de la atención o plan de respuesta a una emergencia, se evidencia procedimientos básicos para los riesgos de mayor importancia incendio forestal e incendio en la planta, no se evidencia procedimientos básicos para Accidentes Operacionales y cese en la planta. Se evidencian los números telefónicos de las entidades, los procedimientos de comunicación se encuentran a cargo del jefe operativo. Se describen como prioridad de protección los operarios, se mencionan los programas de entrenamiento y capacitación y se reportan los equipos de apoyo para atender la emergencia. No se encontró información relacionada con los sitios estratégicos para atender la emergencia.

4.4 Consideraciones sobre el plan de Supervisión Ambiental:

Dada las características del proyecto el Plan de Supervisión ambiental no fue exigido en los Términos de Referencia entregados por esta Corporación, al solicitante de la Licencia ambiental.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1 Establecimiento de los términos de referencia

No aplica para el proyecto materia de evaluación. Solo aplica para los tipos de concepto 1, 2

haber

of

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

del Cuadro D-1 del manual de evaluación de estudios Ambientales–Criterios y procedimientos.

5.2 Suficiencia de información

Como resultado de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales, que hace parte del anexo B-4, se presenta los resultados de la aplicación de la lista, donde se manifiesta que el estudio suministra la información que permite tomar una decisión:

Tabla N° 18 resultados lista de chequeo

ÁREA DE REVISIÓN	P-1 = PORCENTAJE DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE HAN CATALOGADO COMO "CUBIERTOS CON CONDICIONES"	P-2 = PORCENTAJE DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE HAN CATALOGADO COMO "NO CUBIERTO ADECUADAMENTE"
Área de Revisión 1 Descripción del proyecto	0 %	0 %
Área de Revisión 2 Caracterización ambiental	20.68 %	0.0 %
Área de Revisión 3 Evaluación ambiental	36,36 %	0.0 %
Área de Revisión 4 Planes y programas	25 %	0 %
Área de Revisión 5 Aprovechamiento y afectación de los recursos	0 %	0 %

Tabla N° 19 Resultado de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales

P-3 = Porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "cubiertos con condiciones" exceptuando el área 6	P-4 = Porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "no cubierto adecuadamente" exceptuando el área 6
20.31 %	0.0 %

Tabla N° 20 Cuadro B-2 acciones que se deben seguir, de acuerdo al análisis de los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales (anexo B-4)

POR CADA ÁREA DE REVISIÓN		TOTAL DE ÁREAS DE REVISIÓN		ACCIÓN A TOMAR	PASO A EJECUTAR
Col.10 cubierto con condiciones P - 1	Col.11 No cubierto adecuadamente P - 2	Col.10 cubierto con condiciones P - 3	Col.11 No cubierto adecuadamente P - 4		
>80 %				Rechazo del estudio ambiental	PASO 10
	>60%			Rechazo del estudio ambiental	PASO 10
		>50%		Rechazo del estudio ambiental	PASO 10
			<40%	Rechazo del estudio ambiental	PASO 10
<80 %	0<(P2)<60%	<50%	0<(P4)<40%	Solicitar información adicional	PASO 10
<80 %	0%	<50%	0%	Elaborar las bases del concepto tenido que establezca o no la viabilidad ambiental del proyecto	PASO 9

5.3 Requerimientos y obligaciones

Los programas manejo del recurso agua (Ficha PMA -01), Programa Control de emisiones (Ficha PMA -02), Programa de manejo y conservación del suelo (Ficha PMA -03), Programa

lapak

o

RESOLUCIÓN N°. 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Conservación componente biótico (FICHA PMA -05.), Programa Componente social (FICHA PMA -06.) y El Programa de señalización (FICHA PMA -08), requieren ser ajustados en cuanto a:

- Proponer indicadores de resultados medibles.
- Proponer metas medibles.
- Los objetivos de los programas deberán ajustarse en concordancia a los impactos ambientales a controlar y las medidas propuestas para su manejo.
- Se deberá ajustar los cronogramas de las actividades propuestas, dándole claridad para cada medida o acción propuesta.
- Teniendo en cuenta que las fichas de los programas de manejo aplican para la etapa de desmantelamiento, se deberá contemplar dentro del Programa de manejo y conservación del suelo (Ficha PMA -03), acciones tendiente a realizar las actividades de reconformación, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las Áreas intervenidas, donde se planteen indicadores y metas de resultados medibles.

En Materia de residuos peligrosos deberá cumplir con el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015, en cuanto a la gestión integral de residuos peligrosos, en la cual se debe incluir la operación de un carro taller para mantenimientos menores a maquinaria utilizada en el proyecto, tal como cambio de aceite y suministro de combustible.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo, debe ser ajustado conforme al cubrimiento y alcance de las metas y nuevos indicadores que se requieren incluir en las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con la evaluación del presente concepto técnico.

El plan de contingencia requiere ser ajustado en los siguientes aspectos:

- Relacionar los procedimientos básicos para los riegos Accidentes Operacionales y cese en la planta
- Describir los sitios estratégicos para el control de la emergencia

La sociedad ASI BARANOA S.A.S., ejecutora del proyecto, será la encargada de adquirir el agua potable y cruda a un tercero autorizado, que cuente con los permisos requeridos; también será responsable del cumplimiento de los controles establecidos para el uso y aprovechamiento de forma adecuada del recurso hídrico. Igualmente será responsable del cumplimiento de los controles establecidos para el manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas entregadas a terceros autorizados.

El material que pudiera quedar como sobrante de estas actividades de la construcción de obras civiles del proyecto deberán cumplir con lo expuesto en la Resolución 541/94 relacionada con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos de construcción y capa orgánica del suelo y subsuelo de excavación.

En caso de requerirse afectar áreas por la ejecución del proyecto, adicionales a las indicadas, se deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental.

19.- OBSERVACIONES DE CAMPO

En visita realizada al predio las Flores ubicado en el municipio de Baranoa Atlántico, se evidencia los siguientes hechos de interés:

El acceso al lote se da a través de una vía terciaria en afirmado.

Baranoa

✓

RESOLUCIÓN N° DE 2016

000786
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO."

El área donde se pretende desarrollar el proyecto presenta coberturas de pastos limpios y una plantación forestal, compuesta por especies de *Eucaliptus* y *Pachira quinata*.

La topografía del terreno es plana, con presencia de una escorrentía no permanente, en el área de la plantación comercial.

El área donde se pretende ejecutar el proyecto corresponde a una zona rural del municipio de Baranoa.

No se observan asentamientos humanos en zonas adyacentes al lote a intervenir con el proyecto en estudio.

21.- CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de la lista de chequeo de criterios de evaluación de estudios ambientales, se concluye que la empresa AS I Baranoa S.A.S allegó la información suficiente para la toma de una decisión por parte de esta autoridad ambiental. Véase anexo formato EV – 3.

De acuerdo a la evaluación realizada al Estudio de impacto ambiental E.I.A., y de conformidad el manual de evaluación de estudios ambientales, esta Gerencia Ambiental, concluye que el proyecto Planta Fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, es viable desde el punto de vista técnico y ambiental.

Para la ejecución del proyecto Planta Fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, es necesario ajustar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de seguimiento y Monitoreo, de conformidad a los requerimientos del presente concepto.

Para la ejecución del proyecto Planta Fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, no se contempla el otorgamiento de los siguientes permisos, en virtud de la naturaleza del mismo: permisos de concesión de aguas, permiso de vertimientos, autorización de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO, C.R.A.

En este aparte se infiere que de la evaluación de la suficiencia de la documentación contenida en el Estudio de impacto ambiental E.I.A., y de conformidad al manual de evaluación de estudios ambientales, esta Corporación estima que el proyecto Planta Fotovoltaica Atlántico Solar 1 Baranoa, (LAS FLORES), es viable técnico y ambiental para el otorgamiento de licencia ambiental por lo tanto se otorga licencia ambiental a la sociedad AS I ATLANTICO SOLAR S.A.S., con Nit 900.833.292-3, para el proyecto "PLANTA FOTOVOLTAICA ATLANTICO SOLAR 1 BARANOA, (LAS FLORES), a desarrollarse en el municipio de Baranoa – Atlántico.

La licencia ambiental otorgada se ajusta al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído, y su término es por la vida útil del proyecto. Es pertinente indicar que el proyecto licencia es considerado como un proyecto limpio, amigable con el ambiente; en el desarrollo del mismo no serán intervenidos cuerpos de agua, no habrá captación de agua, no se generan vertimientos líquidos de aguas domesticas ni residuales, así mismo no se generan emisiones atmosféricas, dada la naturaleza del mismo, por lo expuesto no requiere del trámite de los instrumentos ambientales, requerido para el manejo de los recursos naturales identificados.

laport

ca

RESOLUCIÓN N° . 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

De la intervención de terceros

La ley 99 de 1993, consagra el derecho de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, para intervenir en los procedimientos administrativos ambientales iniciados para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, encontrándose que dentro de la presente actuación relacionada con el otorgamiento de la Licencia Ambiental, no se reconocieron terceros intervinientes.¹

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Conferencia de Estocolmo en 1972, empezó a introducir la necesidad de que las decisiones sobre los impactos ambientales generados por las actividades humanas fueran autorizadas previa planificación, ordenamiento, búsqueda de conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente. (Principio 2 y 3).

Posteriormente, es imprescindible referirse a la Conferencia Mundial por el Medio Ambiente y el Desarrollo realizado en junio de 1992, en Río de Janeiro, llamada CONVENCION DE RIO, expresa el compromiso de las naciones a tomar decisiones ambientales con base en estudios de los impactos que las actividades, obras o proyectos puedan generar a los recursos naturales o el medio ambiente del que hacen parte, dicha declaración también encontramos principios adoptados por los países firmatorios que hacen énfasis en la necesidad de un uso sostenible de los recursos naturales, adoptando instrumentos que lo hagan posible con base en el hecho de contar con la información pertinente.”²

Posteriormente la Ley 9ª de 1979, se hizo mucho más explícita la preocupación del legislador por darle un manejo ambientalmente adecuado a las sustancias peligrosas y desechos peligroso, estableciendo condicionamientos para su manejo y eliminación; con posterioridad a estas normas, que empezaron siendo el pilar del Derecho ambiental colombiano³, fueron expedidas las correspondientes reglamentaciones, tomando por un lado, las sustancias químicas, y por otro los residuos o desechos peligrosos. Es así como Colombia empezó un largo recorrido hacia el control en el manejo y la gestión de las sustancias peligrosas y los desechos con las mismas características.

Nuestra Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la C.P. establece, “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”

¹Artículo 69 Ley 99 de 1993.

² Lecturas sobre derecho del medio ambiente tomo XIII, U. Externado de Colombia.

³ Se considera que los pilares del Derecho Ambiental colombiano lo constituyen la Ley 23 de 1973, el Decreto 2811 de 1974 (CRN), Ley 9ª de 1979 (CSN) Ley 99 de 1993, siendo la constitución Política de 1991 su marco normativo.

baroa

4

RESOLUCIÓN N.º 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Que el artículo 209 de C.P., señala *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.”*

Es, pues a partir de la expedición de la Ley 99 de 1993 que la dinamita del país en el tema ambiental se redireccionó y reorganizó, dejando en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente la función de establecer las reglas para el manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el país, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el artículo 49 de la precitada Ley, determina la obligatoriedad de la licencia ambiental, con respecto a la ejecución de obras o el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, puedan producir en deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: *“La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.”*

‘La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.’

...(...)

hacer

o

RESOLUCIÓN N° · 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Que el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 del 2015, señalan: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción; cito: “a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.”*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimiento ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en este aparte se clarifica que dado que el Estudio de Impacto Ambiental no identifica el costo del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 1280 de 2010, se procede a encuadrar el cobro por evaluación ambiental acorde con lo señalado en la Resolución N° 00036 del 2016, expedida por esta Entidad.

Que la mencionada Resolución, específica en su Artículo 2° que requiere seguimiento ambiental, los siguientes instrumentos de manejo y control: Licencia Ambiental.

Que la Resolución N° 0036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., planta de generación de energía solar fotovoltaica – Atlántico Solar I Baranoa, se entiende como usuario de menor impacto.

hupen

✓

RESOLUCIÓN N° 00070786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

Que de acuerdo a la Tabla N°48 de la citada Resolución es procedente cobrar el siguiente valor teniendo en cuenta las condiciones y características propias de cada actividad.

INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL	TOTAL
LICENCIA AMBIENTAL	\$10.178.887,78

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor Giancarlo Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para desarrollar el proyecto de generación de energía solar “PLANTA FOTOVOLTAICA ATLANTICO SOLAR 1 BARANOA, (LAS FLORES)”, ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO. Se otorga la presente Licencia Ambiental, por el término de vida útil del proyecto, en virtud a lo consignado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor Giancarlo Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, o quien haga sus veces al momento de la notificación debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1.- Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y las medidas de manejo ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA del proyecto, las cuales serán objeto de seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad durante la ejecución del proyecto, a los cuales deberá darle estrecho cumplimiento y realizar los siguientes ajustes generales a todas las fichas del Plan de Manejo Ambiental en el término de treinta (30) calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que adopte el presente concepto técnico:

- Proponer indicadores de resultados medibles.
- Proponer metas medibles
- los objetivos de los programas deberán ajustarse en concordancia a los impactos ambientales a controlar y las medidas propuestas para su manejo.
- Se deberá ajustar los cronogramas de las actividades propuestas, dándole claridad para cada medida o acción propuesta.
- Teniendo en cuenta que las fichas de los programas de manejo aplican para la etapa de desmantelamiento, se deberá contemplar dentro del Programa de manejo y conservación del suelo (Ficha PMA -03), acciones tendiente a realizar las actividades de reconfiguración, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las Áreas intervenidas, donde se planteen indicadores y metas de resultados medibles.

2.- Ajustar el Plan de Seguimiento y Monitoreo conforme al cubrimiento y alcance de las metas y nuevos indicadores que se requieren incluir en las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con la evaluación del presente concepto técnico.

3.- El plan de contingencia requiere ser ajustado en los siguientes aspectos:

- Relacionar los procedimientos básicos para los riesgos Accidentes Operacionales y cese en la planta
- Describir los sitios estratégicos para el control de la emergencia

4.- Dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de mayo de 2015, en cuanto a la gestión integral de residuos peligrosos, en la cual se debe incluir la operación de un carro taller para mantenimientos menores a maquinaria utilizada en el proyecto, tal como cambio de aceite

Caputo

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

y suministro de combustible.

- 5.- Al adquirir el agua potable y cruda a un tercero autorizado, este debe contar con los permisos ambientales requeridos; e igualmente será responsable del cumplimiento de los controles establecidos para el uso y aprovechamiento de forma adecuada del recurso hídrico.
- 6.- Verificar el cumplimiento de los controles establecidos para el manejo de las aguas residuales domésticas y no domésticas entregadas a terceros autorizados.
- 7.- El material que pudiera quedar como sobrante de estas actividades de la construcción de obras civiles del proyecto deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 relacionada con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos de construcción y capa orgánica del suelo y subsuelo de excavación.
- 8.- Informar a la C.R.A., en caso de requerirse afectar áreas por la ejecución del proyecto, adicionales a las indicadas, se deberá solicitar la respectiva modificación de la Licencia Ambiental.
- 9.- Presentar a esta Autoridad de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, aplicando los Formatos de los informes de Cumplimiento Ambiental - del 'Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos', en medios físico e incluir la información requerida en el formato de Geodatabase establecido mediante Resolución 0188 del 27 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 10.- Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad AS I BARANOA S.A.S., LAS FLORES, con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor Giancarlo Caputo losada o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.178.887,78 Cv M/L), por concepto de seguimiento ambiental a la licencia ambiental otorgada, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 del 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No. 00905 de Octubre 26 de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: La Sociedad AS I BARANOA S.A.S., LAS FLORES, con Nit 900.833.292-3, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado

Caputo

o

RESOLUCIÓN N° 000786 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD ASI BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO.”

directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades de Proyecto, que no estuviesen contemplados en el Plan de Manejo Ambiental. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender las obras e informar de manera inmediata a la C.R.A para que este determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal de las sanciones legales vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad AS I BARANOA S.A.S., LAS FLORES, con Nit 900.833.292-3, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

03 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

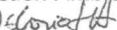

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0509 - 330

I.T 905 26/10/16

Elaboró: M. García. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor

Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

V°B. Gloria Taibel Arroyo. Asesora Dirección (E) 

Baran